



Resolución Jefatural No.0.6.8.-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta LIQ-MAZU/CDCHM/C-NO 008-99 de fecha 12 de marzo de 1999 remitida por los señores Carlos Danilo Chávez Molina y Miguel Angel Zevallos Ugaz, representantes de la Comisión Administradoras de Carteras de la Financiera Andina S.A. en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comisión;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico NO 018-99-DNDAAI/DNA-LIDA recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley NO 19414 y su Reglamento D. S. NO 022-75- ED y la Ley NO 25323 y su Reglamento D. S. NO 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley NO 25323, D. S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial NO 197-93-JUS;

SE RESUELVE :



...//

..//

088-88-AGN/17



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Financiera Andina S.A. en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1970 a 1993, que corresponden a copias de sustentatorios contables e información administrativa corriente, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose la serie "Contratos de Préstamos" por tratarse de documentación de valor permanente, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica administrativa coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- La Junta Liquidadora de la Financiera Andina en Liquidación, entregará la documentación materia de eliminación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

Dña. Aida Luz Mendoza Navarro

Jefa del Archivo General de la Nación

Lida*.
FINANSA. RES